



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. IV/12/2017/3003M

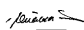
Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector del Centro Universitario de Tonala
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 15 de diciembre de 2017.

Dictamen Núm. I/2017/358: Se crea el programa académico del **Doctorado en Derechos Humanos** de la Red Universitaria teniendo como sede al Centro Universitario de Tonala a partir del ciclo escolar 2018 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
PIENSA Y TRABAJA
Guadalajara, Jal., 15 de diciembre de 2017



Mtro. **Jacoatl Tonatuh Bravo Padilla**
Rector General



Mtro. **José Alfredo Peña Rampe**
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Dra. Sonia Revuerga Olagüe, Coordinadora General Académica
c.c.p. Mtra. Sonia Bileño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Irujo Mantel, Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Milutara
JAPV/JAU/VRoy



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen CCUT/I y I/004/2015 de fecha 28 de julio de 2015, en donde el Consejo del Centro Universitario de Tonálá propone la creación del programa académico del **Doctorado en Derechos Humanos**, y

Resultando

1. Que hablar de la situación socioeconómica en México no es hacer referencia a un periodo presidencial en particular, sino a la suma de estos periodos y las crisis a los que cada uno ha arrojado a la sociedad. Los salarios más bajos del mundo, analfabetismo, una gran masa de la sociedad en pobreza extrema, así como migración de trabajadores mexicanos hacia el extranjero, por un lado, y la llegada de otro tanto igual o mayor de los países vecinos, la sobrepoblación y la falta de oportunidades que ocasiona el desempleo y subempleo, son algunos de los aspectos que han ocasionado grandes problemas de seguridad, de estabilidad y de desarrollo en nuestro país.
2. Que, aunado a lo anterior, la corrupción, la delincuencia organizada y la descomposición cada vez más evidente de nuestra estructura institucional, han llevado a la población a una crisis social y económica donde el común denominador es la violación a todo tipo de Derechos Humanos.
3. Que desde el año 2002, México ha creado una reputación de defensor de los Derechos Humanos frente a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), pero no fue hasta 2011 que esta atención se plasmó en nuestra Carta Magna, donde la reforma en materia de Derechos Humanos ha llevado al sistema jurídico mexicano a una nueva etapa de ajustes.
4. Que, a partir de entonces, grandes reformas y sobre todo nuevas leyes han sido emitidas tratando de atender las problemáticas más apremiantes en esta materia: desaparición forzada y tortura, migrantes, pueblos indígenas, personas con discapacidades, independencia del sistema judicial, transparencia y acceso a la información pública, combate a la corrupción, víctimas del delito, derechos de los niños, niñas y adolescentes, protección de personas defensoras de Derechos Humanos y periodistas, la justicia militar, equidad de género y, claro está, el nuevo sistema de justicia penal acusatorio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Página 1 de 1



5. Que esta panorámica, muestra la necesidad de formación de profesionistas conocedores y, sobre todo, respetuosos de los Derechos Humanos en el ejercicio de su función. Hasta el momento, la reforma constitucional de 2011, que obliga a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, ha sido entendida más que todo como una obligación para aquellos que tienen que ver con la función pública y el ejercicio jurisdiccional. Sin embargo, esta obligación va más allá, pues por autoridad debe entenderse "1. Persona que ejerce o posee cualquier clase de autoridad" y "1. Poder que gobierna o ejerce el mando de hecho o de derecho". En tal sentido, tal obligación implica a todos los profesionistas, en cualquier área de conocimiento, que posean un poder o mando, ya sea de hecho o de derecho.
6. Que por derecho humano se entiende "todos aquellos derechos que tiene cada hombre o mujer por el simple hecho de serlo y formar parte de la sociedad en que vive", Zeid Ra'ad Al Hussein (2015), por lo que la implicación de esta reforma constitucional conlleva un alcance a todas las áreas, pues los Derechos Humanos implican el conocimiento de un gran número de materias y necesidades de la vida diaria: educación, salud, medio ambiente, acceso a la justicia, deportes, familia, acceso a la información, etc. Sustenta lo anterior lo señalado por Hernández A., quien identifica como Derechos Humanos consagrados en la Constitución "A los derechos de salud, de educación, seguridad social, subsistencia, vivienda, entre otros, reconocidos en la mayoría de las constituciones políticas, tendrás que corresponder sus respectivas garantías y mecanismos de exigibilidad".
7. Que, por lo tanto, resulta necesaria la incursión, en el ámbito público, de egresados, académicos e investigadores en Derechos Humanos, a fin de que estos participen en la generación de conocimiento nuevo que les permita a las autoridades cumplir con su obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar, en el ámbito de su competencia, toda la gama de Derechos Humanos inherentes a cada uno de los integrantes de la sociedad. Así, entonces, las necesidades sociales que atiendan serán tan amplias como los Derechos Humanos reconocidos a nivel nacional e internacional, toda vez que, como ya se mencionó, la reforma constitucional del 2011 va más allá de obligar a los operadores del derecho, sino a cualquier profesionista o institución, que sea reconocido como autoridad en el ámbito de su competencia.
8. Que, a nivel general, uno de los objetivos prioritarios de todo posgrado es que los conocimientos teóricos adquiridos por los alumnos sean plasmados en proyectos prácticos y de investigación que aporten soluciones a los problemas reales y concretos en diversas dimensiones sociales, políticas, económicas, culturales e institucionales, por lo que, sin duda el beneficio general obtenido por la comunidad será palpable en la medida en que los proyectos sean impulsados por parte de la universidad y de la administración pública en sus ámbitos de competencia.



9. Que la reforma en materia de Derechos Humanos realizada en nuestro país en junio de 2011, fue trascendental. A partir de ella, quedan obligadas todas las autoridades a conocer, respetar y garantizar los Derechos Humanos, y se incorporaron a nuestro sistema jurídico principios tales como la interpretación conforme y el principio pro persona, entre otras muchas modificaciones que habrán de repercutir y permear todo el sistema jurídico nacional. Sin duda, esta reforma viene a enfatizar la obligación internacional que tiene el Estado Mexicano en la tutela de los Derechos Humanos y, por lo tanto, a modificar estructuras y acciones en el gobierno, en atención a su cumplimiento.
10. Que el Colegio Departamental del Departamento de Ciencias Jurídicas le extendió al Consejo de la División de Ciencias Sociales y Humanas y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Tonalá, la propuesta de creación del programa académico de Doctorado en Derechos Humanos, a través del dictamen CCU/1 y II/004/2015 de fecha 28 de julio de 2015.
11. Que el Doctorado en Derechos Humanos, como su nombre lo indica y tomando en cuenta lo señalado en párrafos anteriores, se estima que tiene un área ocupacional amplia que va desde la académica, ya sea en el sector público IES, o bien, privada: instituciones de educación privadas o empresas privadas de investigación. Además, está la docencia, la extensión y la difusión del conocimiento, toda vez que su función principal será la de generar conocimiento nuevo sobre las principales problemáticas locales, nacionales e internacionales que giran en torno a vulneración de los Derechos Humanos, desde una visión interdisciplinaria del problema, y difundirlo.
12. Que, además, siendo una de sus características el conocimiento y respeto por los Derechos Humanos en cualquiera de las áreas del conocimiento, su cobertura se amplía hacia otros ámbitos jurisdiccionales para todos aquellos operadores jurídicos: en el Ejecutivo y Legislativo, con el diseño de leyes y políticas públicas respetuosas de los Derechos Humanos, en los organismos constitucionales autónomos; en las instituciones gubernamentales, políticas, militares en las ONG s, en el ámbito periodístico, médico, de educación por mencionar algunas.
13. Que nuestros académicos y egresados que se han adelantado al estudio de estas problemáticas, son en general abogados, maestros y doctores egresados de IES nacionales o internacionales, a partir del área del Derecho Constitucional, profesionistas e investigadores destacados en su ámbito, que desde su trinchera académica o laboral se han atrevido a abordar de alguna manera la problemática de los Derechos Humanos, su aplicación y alcances a partir de la reforma constitucional del 2011.
14. Que el cumplimiento de esta nueva visión de los Derechos Humanos, requiere una revisión multidisciplinaria que permita estudiarlos desde el enfoque político, social, económico, cultural, educativo, médico, gubernamental, etc., y no sólo jurídico, pues la reforma constitucional va más allá de la sola aplicación y cumplimiento de la norma. Así, los diversos temas que se pueden desarrollar desde este ámbito son, por mencionar algunos:

- Teoría y filosofía de los Derechos Humanos;
- Políticas Públicas en Derechos Humanos.



- Contratos constitucionales y convencionales de los Derechos Humanos;
- Sistemas de protección de los Derechos Humanos,
- Derechos Civiles y Políticos,
- Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- Estudios sobre grupos vulnerables (migración, pobreza, género, pueblos originarios, etc.);
- Estudios sobre seguridad (nacional, pública, ciudadana, humana)

15 Que hasta el momento, no han sido suficientes las legislaciones, ni las políticas públicas, ni las acciones adoptadas para lograr el cuidado y la preservación del medio ambiente. Las investigaciones que se desarrollen desde el programa de DDH, deberán brindar los instrumentos jurídicos necesarios para la protección del medio ambiente como un derecho humano fundamental, así como de aquellos intrínsecamente relacionados como la vida y la salud. En esta área, temas como los que a continuación se describen, pueden ser revisados desde el Doctorado

- Derecho ambiental y cambio climático,
- Agua y energía como derecho humano;
- Comprensión del territorio desde la perspectiva de los sistemas naturales y antropicos, derecho a la ciudad y pueblos originarios,
- Recursos naturales y desarrollo sustentable;
- Manejo de residuos y contaminación,
- Políticas públicas en materia ambiental y desarrollo sustentable,
- Energía y cambio climático;
- Gobernanza y desarrollo sustentable

16 Que tomando en cuenta lo anterior, se revisaron las líneas tradicionales de Generación y Aplicación del Conocimiento de los investigadores que participan en el programa de DDH, y cuando a la amplitud de temáticas antes señaladas, se resolvió que la mejor forma para determinar las LGAC que puedan albergar toda la serie de temáticas que desde los Derechos Humanos se desarrollen, es la visión por generaciones de Derechos Humanos, lo que permitirá abarcar todos los temas presentes y futuros que el conocimiento pueda desarrollar. Es decir, la primera generación corresponde a los "Derechos civiles y políticos", los de Segunda Generación, abarcan los "Derechos económicos y sociales", los de Tercera Generación, son conocidos como "Derechos de los pueblos y desarrollo sustentable", es decir, medio ambiente, demográficos, derechos de consumidor, patrimonio e identidad cultural, entre otros; y ahora los de Cuarta Generación, con las nuevas tecnologías, el acceso a la información y la bioética. Por lo que, si juntamos dos generaciones por línea, básicamente estaríamos abarcando todos los temas que los investigadores tienen.

17 Que así las líneas de generación y aplicación del conocimiento que se desarrollaran en el programa educativo, son:

- a) Derechos civiles, políticos, económicos y sociales, y
- b) Sustentabilidad, cultura y desarrollo tecnológico e información

17 de Julio de 2017
M.D.C. S. N. 17/17



18. Que el Doctorado en Derechos Humanos cuenta con una planta académica de 12 profesores de tiempo completo, con grado de doctor; 8 de ellos son miembros del Sistema Nacional de Investigadores
19. Que el **objetivo general** del Doctorado en Derechos Humanos es formar investigadores capaces de comprender los derechos humanos y su importancia en el contexto nacional e internacional, a partir del nuevo paradigma que integra la reforma constitucional del 2011
- Generar nuevo conocimiento y divulgar la cultura del respeto por los derechos humanos,
 - Contribuir a la formación de una nueva cultura acerca de los Derechos Humanos, comprendiendo qué son, cómo surgen y cuál es su potencial emancipador respecto de la sociedad, así como su posición histórica actual y la de sus operadores,
 - Realizar proyectos innovadores en beneficio de la sociedad, y ser sensibles al alcance de los derechos humanos
 - Diseñar programas y políticas públicas al sector público conforme al paradigma de los derechos humanos:
 - Formar académicos críticos en materia de los Derechos Humanos capaces de evaluar el grado de incorporación de los estándares internacionales en las diferentes actividades relativas a la creación y aplicación del derecho
 - Adquirir las competencias necesarias para garantizar, respetar, proteger y hacer exigibles los derechos fundamentales frente al Estado y a particulares.
20. Los **objetivos particulares** del programa de Doctorado en Derechos Humanos son:

- Producir conocimientos nuevos a través de proyectos académicos y de investigación especializados en Derechos Humanos,
- Desarrollar habilidades de investigación para generar productos científicos de divulgación innovadores;
- Ampliar sus capacidades de búsqueda, procesamiento y análisis de información procedente de diversas fuentes;
- Generar investigación aplicada a casos concretos que inciden en la resolución de problemáticas sociales;
- Propiciar la participación continua y constante en actividades académicas tales como seminarios, conferencias y talleres en el área de su especialización,
- Lograr la capacidad de crítica y autocrítica siendo conscientes de los retos que se enfrentan en materia de Derechos Humanos en los contextos locales, nacionales, regionales e internacionales,
- Fomentar y reforzar la responsabilidad social y compromiso ciudadano, con proyectos que promuevan, garanticen y respeten los Derechos Humanos;
- Formar egresados respetuosos de los Derechos Humanos, de la diversidad cultural, de la justicia, el desarrollo social, democrático, el medio ambiente y el desarrollo sustentable, la equidad y la inclusión social.



21. Que, en cuanto al **perfil de ingreso**, el aspirante deberá demostrar
- a. Contar con conocimientos y experiencia en un área afín a los Derechos Humanos;
 - b. Comprobar capacidad para la investigación, análisis y síntesis, en materia de Derechos Humanos o áreas del conocimiento relacionadas;
 - c. Ser capaz de utilizar una lengua extranjera en su actividad investigadora;
 - d. Ser respetuoso y consciente del valor de los Derechos Humanos en nuestra sociedad;
 - e. Estar en condiciones de cursar, cumplir y concluir exitosamente el programa de posgrado, en el tiempo establecido, y
 - f. Capacidad de liderar e impulsar grupos de investigación y/o de trabajo en materia de los Derechos Humanos y que a su vez, tengan espíritu para formar personas respetuosas de éstos.
22. Que el **egresado** del Doctorado en Derechos Humanos, al concluir el plan de estudios tendrá
- a. Capacidad de generar conocimiento innovador consistente y coherente con la realidad en materia de Derechos Humanos,
 - b. Será difusor de la cultura de respeto a los Derechos Humanos, capaz de formar a nuevos cultores de éstos,
 - c. Experiencia para forjar una actividad investigadora académica y/o práctica con rigor científico y compromiso en su ámbito profesional (área administrativa, legislativa, jurisdiccional, ONG's, Organismos Internacionales, etc.);
 - d. Será un profesional de referencia en el diseño de programas y políticas públicas, en materia de Derechos Humanos,
 - e. Tendrá un alto grado de reflexión crítica en materia de Derechos Humanos siendo consciente de los retos y desafíos que se presentan en todos los niveles. y
 - f. Formará parte de redes investigadoras y científicas, nacionales e internacionales, en esta área.
23. Que el Doctorado en Derechos Humanos es un programa enfocado a la investigación, de modalidad escolarizada
24. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultados antes expuestos y

Considerando:

Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco

Página 6 de 11



- II Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XI del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad
- VIII Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 26 de dicho ordenamiento



Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se crea el programa académico del **Doctorado en Derechos Humanos** de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Tonalá, a partir del ciclo escolar 2018 "B"

SEGUNDO. El programa académico del **Doctorado en Derechos Humanos** es un programa enfocado a la investigación de modalidad escolarizada, y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:

Plan de Estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de formación Básica Común Obligatoria	32	20
Área de formación Básica Particular Obligatoria	48	32
Área de formación Especializante Obligatoria	76	48
Total:	156	100

ÁREA DE FORMACION BÁSICA COMUN OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo***	Horas BCA*	Horas AMI**	Horas totales	Créditos
Metodología de la investigación I	C	48	80	128	8
Metodología de la investigación II	C	48	80	128	8
teorías políticas y sociales	C	48	80	128	8
Aplicación e interpretación contemporánea de los Derechos Humanos en México	C	48	80	128	8
Total		192	320	512	32



ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo***	Horas BCA*	Horas AMI**	Horas totales	Créditos
Teorías y filosofía de los Derechos Humanos	S	32	160	192	12
Derecho Internacional de los Derechos Humanos.	S	32	160	192	12
Mecanismos de protección de los Derechos Humanos.	S	32	160	192	12
Seminario de problemas contemporáneos de Derechos Humanos	S	32	160	192	12
Total		128	640	768	48

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo***	Horas BCA*	Horas AMI**	Horas totales	Créditos
Seminario de Investigación I	S	32	160	192	12
Seminario de Investigación II	S	32	160	192	12
Seminario de Investigación III	S	32	160	192	12
Seminario de Investigación IV	S	32	160	192	12
Seminario de Tesis I	S	32	160	192	12
Seminario de Tesis II	S	32	160	192	12
Total		192	960	1152	72

UNIDAD DE APRENDIZAJE	CRÉDITOS
Titulación	4
Total	4

*BCA = horas bajo la conducción de un académico
**AMI = horas de actividades de manera independiente
***C = Curso
S = Seminario

TERCERO. Los 4 créditos de la unidad de aprendizaje denominada Titulación, serán registrados en la Historia académica del estudiante por el Coordinador del Programa, previo consentimiento de la Junta Académica y presentación de evidencia de que el Director de Tesis ha autorizado la impresión del documento.



CUARTO. La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.

QUINTO. Los requisitos de ingreso al Doctorado en Derechos Humanos, además de los previstos por la normatividad universitaria, serán los siguientes:

- Grado de Maestría; o en su caso, acta del examen de titulación.
- Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificado original o documento que sea equiparable, de los estudios precedentes.
- Presentar y aprobar un examen de conocimientos Exani III con un mínimo de 1000 puntos.
- Acreditar curso propedéutico.
- Comprobar el dominio de lecto-comprensión de una segunda lengua.
- Presentar un proyecto de investigación acorde a una LGAC del programa.
- Llevar a cabo una entrevista con la Junta Académica del programa, y
- Aquellos adicionales que establezca la convocatoria.

SEXTO. Los requisitos de permanencia son los establecidos por la normatividad universitaria.

SÉPTIMO. Los requisitos para obtener el grado de Doctorado en Derechos Humanos, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

- Haber concluido el 100% de los créditos establecidos en el programa de doctorado.
- Haber cumplido los requisitos señalados en el plan de estudios.
- La presentación, defensa y aprobación de la tesis.
- Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario.
- Cubrir los aranceles correspondientes;
- Acreditar el nivel 1 del Toefl con una puntuación mínima de 543 puntos, o bien, el Básico Común 2 del CEFR de la escala europea.

OCAVO. El doctorado tendrá una duración de 6 (seis) ciclos escolares. Los ciclos seiran contados a partir del momento de su inscripción.

NOVENO. La modalidad para obtener el grado de doctor, será tesis.

DÉCIMO. Los certificados de estudio se expediran como Doctorado en Derechos Humanos. El grado se expedirá como Doctor(a) en Derechos Humanos.

DÉCIMO PRIMERO. Los alumnos aportarán, por concepto de matrícula semestral a cada uno de los ciclos escolares, el equivalente a 6 (seis) unidades de medida y actualización (UMA) mensuales generales.



DÉCIMO SEGUNDO Para favorecer la movilidad estudiantil, la flexibilidad curricular y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa- en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación- cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica, toman los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de Educación Superior, nacionales y extranjeras.

DÉCIMO TERCERO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Tonala. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionan con instancias financiadoras externas, serán canalizados al programa

DÉCIMO CUARTO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 12 de diciembre de 2017
Comisión Permanente de Educación

Resolución
Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente

Dr. Héctor Raúl Soils Gadea

Dr. Mara Nadezhda Robles Vilaseña

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

C. José Carlos López Gonzalez

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos